

77874

— t —
Año de 1777.

Provision al Conuexo ganada por
 D. Jacobo Pardo viuda y vecina de
 esta Ciudad para q.^e los don Plei-
 ton de Inventario que expresa y
 sigue con los executores testam.
 de D.ⁿ Antonio Burbano, se vean
 y determinen con los S.^s de una
 sala completa y asistencia de
 el Sr. Regente.

oficio de torrisor
 y Laborda

Rey. la Provision.

Pl. Audi.
 en exen.^{da}



Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SIETE. t

D Carlos por la Gracia de Dios
Rey de Castilla de León de Aragón
de Navarra de Granada de Toledo
de Valencia de Galicia de Mallor-
ca de Sevilla de Ceutia de Cordova
de Coruega de Murcia de Jaen
de Senor de Sicaya, y de Molina
Por el nuestro Gobernador
Capitan general del Reyno de
Aragon, Prebidente de la nuestra
Audiencia que reside en la Cui-
dad de Tarazona, presente, y or-
donar de ella valud, y gracia, ra-
red que del nuestro Consejo ve-
nimos por D.^a Jacoba Pardo
de Aragona Regida de esa Ciudad

como, Madxe tuxura y Lunado.
xa de D.ⁿ Ramon Buxbano su
hijo menor, y D.ⁿ Alexandro su
difunto Maixido, exponiendo a
nava riguiendo Pleito en era
muertra Audiencia con el Li-
cenciado D.ⁿ Juaguin Corter P.^{ro}
y D.ⁿ Felix Patricio Pablo cura
Parruco Beneficiado Coadjutor,
y demas concapitulaxer de la
Iglesia Parruquial de van Pa-
blo de era Ciudad, vobrela nul-
lidad de la disposicion terca-
mentaria de D.ⁿ Antonio Bux-
bano tambien Beneficiado q.
fue de dicha Iglesia, en que
deso a era la maior parte de
su biener contra lo dispuesto
en la Real Cedula de diez y
ocho de Agosto de mil seteci-
entos setenta, y uno, y que

devian Reaher en su ofiso como
su Sobrino Carnal, y de que se ha-
rian hecho por Inventarios a
instancia de dicho D.ⁿ Juaguin
Corter, y Convoxtor, y de D.ⁿ Juag.
Cathalan, en cuyo Pleito se ha vi-
an rubricado diferentes puntos
que eror, y la entidad de dichos
biener le habrian hecho de suma
gravedad e intrincador, y de con-
venable decicion que merecian
la inspeccion, y examen de mas
Illustres que los de la sala
Ordinaria en que se estava
litigando, y para poderlo con-
seguir. Por suplico fue vovov
sevido expedir a su favor la
Real Probinon conveniente
para que dicho Pleito, y citador
por Inventarios en su insten-
cia de vista, y revista, y articu-
los que tengan fuerza de defini-

tiva revieva, y determinar con
 los Ministros de lo Valar en
 Texas, y asistencia de por el
 presente de era nuestra Audiencia
 Tuvimos por los Almeritos Com.
 veso, con los informes efectuada
 en el asunto por era nuestra
 Audiencia endore de Mayo, pro
 oximo, se acordò expedir esta
 nuestra Carta; por la qual
 or mandamos que viendo or
 presentada, provean, y deir
 orden, para que los Pleitos
 de Inventario de que sahe.
 cha expresion, vean con
 una sala Completa de era
 nuestra Audiencia, y asis
 tencia de por el presente
 de ella, que asi es nuestra
 Voluntad Dada en la
 Villa y Corte de Madrid

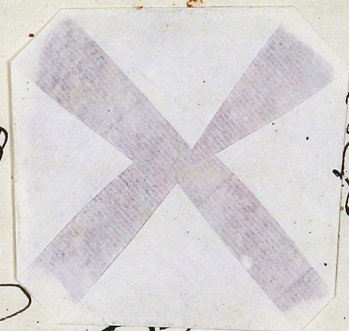
veinte y ocho dias del mes de Junio de
 mil setecientos y veinte, y siete años

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
 Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
 Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
 Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
 Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
 Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
 Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.



Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
 Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
 Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Handwritten text at the top of the left page, appearing to be a header or title.

Handwritten text in the upper middle section of the left page.

Handwritten text in the middle section of the left page.

Handwritten text in the lower middle section of the left page.

Handwritten text in the lower section of the left page.

Handwritten text in the lower section of the left page.

Handwritten text in the lower section of the left page.

Handwritten text in the lower section of the left page.

Handwritten text on the right side of the left page.

Handwritten text on the right side of the left page.

Handwritten text on the right side of the left page.

Handwritten text on the right side of the left page.

Handwritten text at the top of the right page.

Handwritten text in the middle section of the right page.

Handwritten text in the lower middle section of the right page.

Handwritten text in the lower section of the right page.



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

mo. Sr.
D. D. Señor

Manuel de Sola en nombre de D^a Jacinta Lar-
do de Araya Viuda, y rectora de esta Ciudad, ante
V. E. como mejor proceda Digo: que por la Superio-
ridad del Real Consejo de ha mandado librar la R.
Provision que presento, para que los dos Pleitos de Im-
ventario que d^{ha} mi parte sigue en esta R.^a Audiencia,
contra los executores Testamentarios de d.^h Ant.
Urbano de bean, y Determinen con una Sala completa
y asistencia del Señor Regente. En cuya atenz. y a fin
de que tengades deido Efecto.

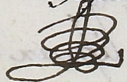
At. E. pido y Sup. la tenga por presentado, y
de siervo mandas que para su deido cumplimiento
de fason de copiar, una para cada Pleito de los
relacionados en la misma, todo en la Forma acor-
tumbrada, y segun procede en Justicia que pido V.^a

Manuel de Sola

Aiuto
S. S.
Dega
viquio
villava
villora
Muxalles
Yansa
win

A Loraq. Julio catorze 1777 Aou. Gen.^o

Obedecese la Real provision al Consejo
que Expresa este pedimento. Y en quanto
a su cumplimiento, repasen Copias a Sa-
la & Justicia y pleytos Respectivos que
Expresa, donde se de cuenta.



Nota: En la Real Provision se vacaron dos Copias
a la R.^a Prov.^a al Con.^o pedimento y auto del
R.^a Acuerdo, y se entregaron al Sr. Solá.